



PROTOCOLO PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA EN LAS  
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DURANTE LA  
PANDEMIA COVID-19, PRÁCTICAS Y PROCESOS EXCEPCIONALES

San Salvador, septiembre 2020





## CONTENIDO

|      |   |    |
|------|---|----|
| I.   | INTRODUCCIÓN .....  | 3  |
| II.  | ANTECEDENTES.....   | 4  |
| III. | OBJETIVOS.....  | 5  |
| 1.   | Objetivo General .....  | 5  |
| 2.   | Objetivos Específicos .....   | 5  |
| IV.  | REFERENCIAS NORMATIVAS.....   | 5  |
| 1.   | Constitución de la República de El Salvador. ....                           | 6  |
| 2.   | Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. .... | 6  |
| 3.   | Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. ....        | 6  |
| 4.   | Ley General de Educación .....  | 6  |
| V.   | LINEAMIENTOS GENERALES.....   | 7  |
| 1.   | MODALIDAD DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN Y OFICINAS .....                       | 7  |
| A.   | Aspectos generales.....   | 7  |
| B.   | Desinfección al ingreso de las instalaciones .....                          | 8  |
| 2.   | MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICA .....                                | 9  |
| 3.   | LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA INSTITUCIÓN .....                             | 10 |
| 4.   | PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES .....                                    | 11 |
| 5.   | USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.....                                | 12 |
| VI.  | LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....  | 12 |





## I. INTRODUCCIÓN

Considerando que es un deber institucional proponer un protocolo que permita establecer y aplicar las recomendaciones definidas por las autoridades del Ministerio de Salud, para brindar las condiciones físicas que reduzcan el riesgo de contagio del COVID-19 en las Instituciones Educativas de Nivel Superior que requieren del desarrollo de actividades académicas para asegurar la continuidad educativa en carreras cuyo plan de estudios contempla acciones y procesos que les vinculan a prácticas dentro de la sociedad; y que requieren el uso de laboratorios, talleres, o centros de práctica a nivel nacional frente a la necesidad de abrir las Instituciones Educativas de Nivel Superior.

Se presenta de forma general, las orientaciones vinculadas a las condiciones básicas e indispensables que todas las Instituciones Educativas de Nivel Superior deben atender a nivel nacional, con la finalidad de prestar el servicio educativo, prevenir y minimizar el riesgo de contagio frente a la pandemia de COVID-19.

En el mes de agosto de 2020, El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección Nacional de Educación Superior; la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica ha brindado espacio de participación al Consejo de Educación Superior, a la Asociación de Universidades Privadas de El Salvador, al Consorcio de Instituciones de Educación Superior para el Crecimiento Económico de El Salvador, al Consejo de Rectores de El Salvador, a la Mesa MEGATEC e IES referentes (UNICAES, UCA, UNAB), para que conjuntamente participen en el diseño del presente Protocolo, con el fin de establecer medidas preventivas y lineamientos de bioseguridad para reducir la exposición y contagio por Sars-cov-2 (Covid-19), en las prácticas académicas que se deban realizar en cumplimiento al pensum de las carreras que pertenecen a la presente área del conocimiento, siendo la base del mismo los "Lineamientos generales para el diseño de Protocolos orientado a la realización de prácticas de las Instituciones de Educación Superior, dentro del contexto de la Pandemia Covid-19" elaborado por MINEDUCYT-DNES en coordinación con el CES.



## II. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la declaratoria de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del COVID-19, las autoridades gubernamentales y legislativas del país aprobaron el 23 de enero de 2020, por medio del Ministerio de Salud el Acuerdo Ministerial número 301 "Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, por tiempo indefinido" y como medidas de prevención y contención se implementaron además, diversas acciones legales como el Decreto Ejecutivo No.4 "Cuarentena de 30 días", declarado el 11 de marzo de 2020, en esta misma fecha el MINEDUCYT emite Circular Ministerial No. 7 en donde se establece la Suspensión de clases ante la emergencia del COVID-19, abonado a esto el MINEDUCYT compartió con la comunidad educativa las "Orientaciones Pedagógicas de Gestión para la Continuidad Educativa en Estudiantes en todos los niveles y Modalidades Educativas"; posteriormente el 14 de marzo la Asamblea Legislativa aprueba el Decreto Ejecutivo No. 593 "Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Nacional", a partir de ese momento se generan otras acciones legales para contrarrestar los efectos adversos del COVID-19 y para mantener a los estudiantes dentro del sistema educativo salvadoreño, facilitando diferentes canales de comunicación entre las instituciones educativas y los estudiantes.

Posteriormente, el 14 de marzo la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Ejecutivo No. 593 "Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Nacional", a partir de ese momento se generan otras acciones legales para contrarrestar los efectos adversos del COVID-19 y para mantener a los estudiantes dentro del sistema educativo salvadoreño, facilitando diferentes canales de comunicación entre las instituciones educativas y los estudiantes.

La adaptación al nuevo contexto educativo no ha sido fácil, ni para los estudiantes, ni para los docentes, tampoco para la administración que están al frente de las diferentes instituciones educativas; dado que nadie estaba preparado para un acontecimiento de tal envergadura, sin embargo, el proceso formativo no se ha detenido y ello ha requerido de mucha vocación, capacitación y disposición de estudiantes, docentes y del apoyo de toda la comunidad educativa, aún frente a limitantes de accesibilidad de estudiantes, desde zonas geográficas hasta acceso a internet, y de herramientas informáticas.

Previendo el regreso al desarrollo de actividades presenciales en las Instituciones Educativas de Nivel Superior; se establecen las bases para que dicho proceso se realice

en las mejores condiciones posibles para los estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa.

El día 3 de septiembre de dos mil veinte se aprobó el Decreto Legislativo No. 724 "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al Covid-19", el cual determina una serie de disposiciones que se integran al presente documento.

### III. OBJETIVOS

#### 1. Objetivo General

Orientar la aplicación de medidas sanitarias y de seguridad, que sean aplicadas de manera rigurosa por parte de la IES en función de proteger al personal administrativo, docentes y estudiantes, así como personas externas, al ingresar y permanecer en las instalaciones de las instituciones educativas de nivel superior, que permita minimizar el riesgo de contagio con la enfermedad COVID-19.

#### 2. Objetivos Específicos

- A. Establecer las normas generales para contrarrestar los riesgos de contagio de COVID-19 en las instalaciones educativas, durante la realización de las prácticas de laboratorio, salas de simulación, centros de prácticas, entre otros.
- B. Definir el equipo mínimo requerido para hacer efectivo el cuidado personal y mantener el distanciamiento físico, en las instalaciones educativas, los recintos donde se realizan prácticas de laboratorio, salas de simulación, centros de prácticas, entre otros.
- C. Establecer los lineamientos necesarios para que cada Institución de Educación Superior aplique y adopte las medidas establecidas, que permita contrarrestar el riesgo de contagio y al mismo tiempo, desarrollar los servicios educativos con calidad.



## IV. REFERENCIAS NORMATIVAS

### 1. Constitución de la República de El Salvador.

- A. Artículo 1: El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado.
- B. Artículo 53: El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado, su conservación, fomento y difusión.
- C. Artículo 65: La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

### 2. Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

- A. Artículo 8: literal K, "Vigilar y coordinar con otros sectores el desarrollo y cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene ocupacional y medio ambiente de trabajo".

### 3. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

- A. Artículo 7: determina que la salud ocupacional se relaciona con todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones, prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de trabajo, protegerlos en sus labores contra los riesgos resultantes contra la presencia de agentes perjudiciales para la salud, así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

### 4. Ley General de Educación

- A. Artículo 1: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cívico, moral cultural y social que se fundamenta en una concepción integral



de la persona humana, de sus valores, de su dignidad, sus derechos y de sus deberes”.

- B. Artículo 65 inciso primero: “Corresponde al Ministerio de Educación, normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional”.

## DISPOSICIÓN O VOLUNTARIEDAD DEL ESTUDIANTE A REALIZAR LAS PRÁCTICAS

1. Debido al riesgo de contagio, el estudiante podrá estar en las siguientes condiciones, dado su ingreso a la institución educativa:

- A. Realizar la práctica correspondiente según las condiciones que se le ofrecen en la institución educativa.
- B. Realizar la práctica en, Institución pública, una empresa, negocio, residencia, ONG, u otro espacio en donde las condiciones lo permitan.
- C. Evitar llegar al centro de estudios para prevenir el contagio. (en este caso se verán los casos con el MINEDUCYT).

2. En todos los casos se deberá completar un formulario para que el estudiante acepte el cumplimiento o no de la presente normativa.

## V. LINEAMIENTOS GENERALES

### 1. MODALIDAD DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN Y OFICINAS

#### A. Aspectos generales

- a) Las nuevas condiciones de trabajo, en la búsqueda del distanciamiento social para evitar los contagios del COVID 19, harán que las personas ingresen escalonada y ordenadamente a la institución para trabajar y/o realizar sus prácticas, cumpliendo los procesos y cuidados requeridos.
- b) La normativa debe cumplirse por todo el personal, académico y administrativo de la institución y visitas, se comunicará a todos a través de la web institucional, plataforma de clases y todos los medios posibles, para todas las personas que visiten las instalaciones sean miembros de la comunidad educativa o beneficiarios de procesos y/o prácticas académicas.
- c) Determinar e identificar los puntos de ingreso, oficinas, pasillos, aulas, centros de práctica, laboratorios y otros espacios para considerar la ubicación de mesas,



sillas, pupitres, ambientaciones para ciertas prácticas y oficinas para que se cumpla el distanciamiento físico mínimo de 2 metros.

- d) Instalación de pediluvios para desinfectar las suelas de calzado en el ingreso peatonal, el cual deberá tener una alfombra para secar los zapatos, y así evitar que las personas se deslicen.
- e) Señalizar la forma de ingreso a pie guardando el distanciamiento físico de 2 m. que se recomienda entre cada persona.
- f) Cuidar que las personas estén debidamente identificadas con su carnet o DUI. Si es posible la salida se deberá hacer por un espacio distinto al de ingreso para evitar aglomeraciones.
- g) En el ingreso estará personal de enfermería o persona entrenada para controlar la temperatura. Personas con temperaturas igual o superior a 37.5 grados Celsius, no podrán ingresar y se recomendará que asista a un centro de salud.
- h) Las oficinas que atienden al público lo harán con una persona a la vez, cuidando que la persona responsable de brindar el servicio esté protegida por medio de una pantalla de vidrio u otro tipo de material, ejemplo recepción, asistentes y otros que sean necesarios. Si hay más de una persona, al esperar deberán cuidar la distancia mínima de 2 m. entre personas.
- i) Se capacitará a todo el personal docente, administrativo y de servicios, sobre la normativa institucional por medios virtuales, para que cuando se ingrese o permanezca en las instalaciones, se cumpla con los procesos correspondientes. Las capacitaciones se deberán continuar al estar en las instalaciones para que se cumpla lo previsto.

## **B. Desinfección al ingreso de las instalaciones**

- a) El área de espera de la puerta de entrada o portón, deberá marcarse cada 2 metros para que cuiden el distanciamiento físico mientras se realiza la: identificación, toma de temperatura y desinfección de manos de la persona que ha llegado antes. Las marcas serán según se espere la llegada de visitantes.
- b) Para las personas que ingresen a pie, se ubicarán pediluvios y luego una alfombra para que sequen los zapatos.

- c) Desinfectarse con alcohol gel al ingreso general de las instalaciones y en las oficinas.
- d) Toda persona al ingresar a las instalaciones, deberá hacer uso obligatorio de mascarilla hasta que el Ministerio de Salud lo determine. No se permitirá el ingreso a las personas que lleguen sin mascarilla.
- e) Cuando se ingrese con vehículo, éste será desinfectado con soluciones de amonio cuaternario externamente u otras que sean recomendadas por la autoridad competente, cada institución cuidará la forma de como la hará, los ocupantes del vehículo deberán identificarse y se les hará la toma de temperatura, la cual será anotada a la entrada y a la salida, al igual que las personas que ingresan a pie.
- f) **Ingreso del personal:** los primeros en ingresar es el personal de limpieza, mantenimiento y administrativo, quienes deberán guardar las mismas medidas que aplican para todas las personas; cuidando la práctica de todas las medidas de bioseguridad (entre ellas: distanciamiento físico de 2 m., uso de mascarilla, lavado de manos o uso de alcohol gel, y todos los que sean necesarios para prevenir riesgos de contagio en el ámbito laboral).

## 2. MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICA

Las prácticas se retomarán para los grupos que requieran hacerlas y que es necesario para que adquieran las competencias correspondientes a los módulos y asignaturas, para lo cual deberán considerar:

- A. Se priorizará en las instalaciones la atención a estudiantes para la realización de prácticas.
- B. Las lecturas o fundamentación teórica se deberán dejar siempre en la plataforma u otro medio virtual, para los que puedan hacerlo y a los que no tienen esa posibilidad, se deberá darles las copias correspondientes de manera impresa.
- C. Las condiciones y listas de estudiantes se les harán llegar por medio de las plataformas virtuales que se usan en la actualidad a profesores y estudiantes, a quién no le corresponda estar en la IES no puede ingresar al campus sin una justificación debida.



- D. Las personas mayores de 60 años con patologías descompensadas, personas con padecimientos de enfermedades crónicas no controladas y las mujeres con embarazos de alto riesgo no deberán ingresar a la IES (las excepciones se sustentan en el Decreto Legislativo No 724 antes citado).
- E. Las medidas anteriores podrán ir sufriendo cambios, de acuerdo a la dinámica o comportamiento epidemiológico del COVID-19, según lo determine el MINSAL.

### 3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA INSTITUCIÓN

- A. Todas las instituciones de Educación Superior del país, deben realizar un proceso de limpieza exhaustiva que incluya el saneamiento (desinfección) antes de reiniciar sus labores.
- B. La Administración de la institución educativa; debe asegurar que se cuenta con suficiente agua limpia, jabón líquido, desinfectante (lejía, alcohol, amonio cuaternario), implementos de limpieza para la higiene de manos, de las instalaciones sanitarias, zonas de preparación de alimentos, así como para el lavado de utensilios de cocina y para el consumo de alimentos (si la institución los posee).
- C. El proceso de limpieza y desinfección debe programarse todos los días, en las instalaciones, equipo y mobiliario, practicando siempre las medidas de bioseguridad establecidas.
- D. Cada institución educativa debe contar con una estrategia alterna, en caso que las personas para el saneamiento no se presenten, para lo cual han de considerar en su planificación, otro grupo de personas, en caso que sea necesario.
- E. Para la limpieza de artículos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos y otros, deben limpiarse utilizando los productos que determinan los fabricantes para su limpieza o utilizando trapos humedecidos de solución de agua con lejía mezcla al 0.6%, o "toallitas húmedas" que contenga al menos un 70 % de alcohol etílico. Estos equipos deberán ser desinfectados antes y después de usarlos, con énfasis en las superficies con las que están más en contacto.

- F. Antes y durante el desarrollo de las labores, se debe identificar y destinar un espacio físico en la institución para convertirlo en "espacio de contención", dicho espacio deberá estar, en la medida de lo posible, aislado, limpio y ventilado. En caso de identificar cualquier caso con síntomas asociados a enfermedades respiratorias, entre los integrantes de la comunidad educativa, la persona deberá ser trasladada a ese lugar, a fin que repose en él mientras la persona es atendida por el sistema de salud.
- G. Para facilitar el cumplimiento de las medidas, cada institución educativa deberá:
  - a) Mantener una articulación y comunicación fluida con el servicio de salud pública más cercano.
  - b) Contar con el listado actualizado de los integrantes del personal y de estudiantes, con nombres de sus posibles contactos en caso de emergencia.
  - c) Cada docente deberá disponer de listado de los estudiantes que les corresponde asistir a clases según la calendarización que se establezca.

#### 4. PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES

##### Lavado de manos:

- A. Todas las personas, deben lavarse las manos en los siguientes momentos:
  - a) Al llegar al establecimiento y después de cada receso.
  - b) Antes y después de preparar comidas o bebidas.
  - c) Antes y después de comer o manipular comida, o de alimentar a los niños.
  - d) Después de usar el baño.
  - e) Después de entrar en contacto con líquidos corporales.
  - f) Después de manipular animales o limpiar sus residuos.
  - g) Después de manipular basura.
  - h) Antes y después de manipular correspondencia, utensilios, herramientas, vehículos y equipos.
- i) Lavarse las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos. Si las manos no están visiblemente sucias, se puede usar un desinfectante de manos con al menos un 70 % de alcohol si no hay agua y jabón disponibles. Luego de 3 veces de aplicación consecutiva de alcohol gel en las manos, se debe proceder a lavárselas con agua y jabón.
- j) Colocar afiches que describan los pasos para lavarse las manos cerca de los lavabos.



## B. Estrategias de distanciamiento físico:

- a) Evaluar si es necesario modificar o suspender actividades grupales diarias que podrían propiciar la transmisión.
- b) Mantener a cada grupo de 10 estudiantes máximo en un centro de práctica, con la distancia física recomendada (2 metros entre personas).
- c) Dividir en grupos que sean necesarios para cumplir con el distanciamiento requerido.

## 5. USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La adopción de las medidas de higiene y el uso de los dispositivos de protección individual indicados en el presente Protocolo es fundamental para garantizar las condiciones de bioseguridad que permitan la atención de estudiantes en los laboratorios, salas de simulación, talleres y centros de práctica, y lograr contener la proliferación de infecciones dada la situación actual de emergencia derivada de la pandemia por Covid-19.

- A. Uso de mascarillas de manera obligatoria dentro de las instalaciones de la IES de acuerdo a las indicaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud.
- B. Uso de guantes de acuerdo a la tarea a ejecutar en cada uno de los laboratorios, talleres, centros de simulación o centros de practica a definir por cada IES.
- C. Si las condiciones de la práctica de trabajo requieren obligatoriamente trabajar a una distancia interpersonal menor de dos metros, será necesario además del uso de mascarillas, otros elementos de uso corporal que aseguren las medidas de bioseguridad que pueden ser: guantes, gafas, careta facial, auriculares, batas, entre otros que permitan la realización de la práctica adecuada.
- D. El equipo de protección personal definidos para cada procedimiento normal requerido por la ocupación.
- E. Todo el equipo de protección es personal, por lo que no se debe compartir.

## VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Las Instituciones de Educación Superior deberán incorporar en sus protocolos particulares los siguientes lineamientos específicos, en las áreas, laboratorios,

talleres y centros de práctica entre otros, en los que desarrollen las prácticas académicas:

1. Deberán definir las carreras, materias y dentro de éstas las prácticas académicas que requieran indispensablemente la presencia del estudiante, para el desarrollo de habilidades definidas en los programas de formación.
2. Identificar en cada práctica, las vías de contagio biológico posibles, para definir y aplicar las acciones pertinentes considerando las recomendaciones de bioseguridad de los organismos nacionales e internacionales expertos en el tema.
3. Considerar las medidas de prevención correspondientes, para el manejo de equipos, instrumentos, herramientas, entre otras, son de uso común en el desarrollo de las prácticas.
4. En los espacios de desarrollo de las prácticas, asegurar el distanciamiento físico de 2 m. o el distanciamiento físico requerido para evitar contacto entre los estudiantes.
5. Asegurar que el uso del equipo de protección personal específico requerido para la práctica no deshabilite el equipo de protección personal requerido ante el potencial contagio del coronavirus.
6. En las áreas de desarrollo de las prácticas que utilicen sistemas de aire acondicionado asegurar la limpieza frecuente de los filtros para evitar el contagio.
7. Cada IES deberá elaborar un protocolo específico para el desarrollo de las prácticas en función del área de especialización.
8. Asegurar la capacitación del estudiante en la aplicación de las medidas establecidas de prevención de bioseguridad establecidas por la IES.



*Carla Evelyn Hananía de Varela*  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MINISTERIO  
DE SALUD

Visto el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA CONTINUIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DURANTE LA PANDEMIA COVID-19, PRACTICAS Y PROCESOS EXCEPCIONALES", el cual consta de ocho folios útiles (frente y vuelto); emitido por la MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y contiene las medidas y acciones necesarias para prevenir el contagio por COVID-19, que serán aplicadas en las actividades que realiza la antes mencionada Institución; dichas acciones están acordes con los requerimientos sanitarios de prevención para las actividades descritas, y por ende cumplen con la normativa nacional e internacional referente a las medidas de bioseguridad; en consecuencia, **TÉNGASE POR AUTORIZADO Y VALIDADO** el anterior instrumento, el día catorce de diciembre de dos mil veinte.

**Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza**  
**Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud**